



<u>SUMARIO</u>	<u>Págs.</u>
<u>Pulso Comunitario</u>	
Acuerdo de cooperación CEE-Estados del Golfo Pérsico	3
<u>Situación Económica</u>	
Menos obligaciones para las PYMES y mayor uso del Ecu	7
<u>Relaciones Exteriores</u>	
Nuevas orientaciones comerciales en las relaciones CEE-ACP	9
<u>Política Agrícola</u>	
Medio ambiente y agricultura moderna	11
<u>Política Pesquera</u>	
Revisión de la organización común del mercado en el sector de la pesca	17
Conservación de los recursos pesqueros y control de las actividades de pesca	18
<u>Política Comercial</u>	
Mejores preferencias arancelarias para los países en vías de desarrollo	21
<u>Política Industrial</u>	
El futuro de la industria aeronáutica europea	25
<u>Política de Transportes</u>	
La liberalización del transporte por carretera	31
Otras medidas en el campo de los transportes	33
Política ferroviaria de la Comunidad	35
<u>Política Educativa</u>	
La dimensión europea de la educación	37
<u>Actos Legislativos</u>	
Política presupuestaria; Política Agrícola; Política de Pesca; Política Regional; Política de Salud y Consumo; Política Energética; Política de Medio Ambiente; Derecho de Sociedades	43
<u>Cotización Ecu</u>	46

Europa/SUR

Edital
Centro de Documentación Europea
Sevilla

Presidente Consejo de
Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía
y Fomento

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones y distribución
Secretaría General de Economía
y Fomento -Revista Europa/SUR-
Avda. Rep. Argentina 31
41011-SEVILLA
Cta. ctes: 01-181007-7
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. Rep. Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabio, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica ne-
cesariamente con las opiniones
vertidas en su contenido. Repro-
ducción autorizada. Se ruega ci-
tar fuente y envío de un ejem-
plar.

Europa/SUR se distribuye por
suscripción anual, por un impor-
te de 15.000 ptas.

PULSO COMUNITARIO

Acuerdo de cooperación CEE-Estados del Golfo
Pérsico.

Las relaciones entre la Comunidad Europea y los Estados del Golfo (Emiratos Arabes Unidos, Bahrein, Qatar, Omán, Arabia Saudita y Kuwait) van a experimentar un notable auge con motivo del acuerdo de cooperación firmado el pasado día 15 de junio en Luxemburgo.

Ya venían las relaciones entre ambas partes cobrando una importancia muy particular, debido a un mayor acercamiento de esos países a la CE, pues la crisis del crudo ha supuesto un duro revés para las economías de estos países árabes, a lo cual hay que añadir además el conflicto irano-iraquí.

Fruto de esta potenciación de los contactos y conversaciones fue la firma de este acuerdo de cooperación, muy importante para la CE ya que permitirá una presencia más activa de ésta en el fuerte mercado árabe, aparte de que servirá también para presionar a aquellos países árabes no pertenecientes al Golfo que traen en jaque a los líderes políticos mundiales por sus eternos conflictos con las potencias occidentales, sobre todo con los Estados Unidos, principal asociado de la CE.

El acuerdo firmado responde a la voluntad común de la CE y de los países del Golfo de reforzar sus relaciones, actualizándolas mediante contrato, merced a un Acuerdo de cooperación económica y comercial mutuamente ventajoso. Prevé una cooperación en muchos campos: economía, agricultura y pesca, industria, energía, ciencia y tecnología, inversiones, medio ambiente, formación y comercio, sin excluir, a priori, ningún otro campo para el futuro.

En materia de cooperación económica, las partes firmantes buscarán, sobre todo, facilitar la transferencia de tecnologías por medio de "empresas mixtas" y a promover la cooperación en el terreno de las normas.

En el campo de la agricultura, las partes se esforzarán, particularmente, en intensificar los intercambios de informaciones y de favorecer los contactos entre empresas e institutos de investigación.

En cuanto al tema de la energía, las partes facilitarán la cooperación entre empresas, la formación y los análisis conjuntos sobre el comercio del petróleo, del gas y de los productos petrolíferos.

En materia comercial, la cooperación se dirige a promover el desarrollo y la diversificación de los intercambios comerciales mutuos entre las dos partes al nivel más alto posible y a examinar los medios para superar las trabas comerciales existentes a sus intercambios bilaterales.

Las partes convinieron también establecer unas discusiones sobre las negociaciones de un acuerdo comercial dirigido a superar los intercambios comerciales entre ellas, de conformidad con las disposiciones de una declaración conjunta aneja al Acuerdo, que se expondrá al final de este artículo.

Hasta tanto se llegue al acuerdo comercial mencionado, las partes contratantes se han concedido el tratamiento de nación más favorecida.

Finalmente, la CEE y los países del Golfo han convenido promover en el marco de la "Ronda Uruguay" una acción conjunta para conseguir una reducción multilateral de los derechos de aduana aplicables a los productos petroquímicos.

La declaración conjunta de la Comunidad y de los Estados del Golfo, que se anexiona a la firma del Acuerdo antes descrito, expresa la determinación de las dos partes de continuar reforzando e intensificando las relaciones entre las dos regiones en los campos políticos, económico y cultural. La firma del acuerdo dará efectivamente un impulso a este refuerzo de las relaciones ya sólidas, y facilitará la realización de sus objetivos comunes.

En esta declaración se hace mención de la discusión mantenida sobre sujetos regionales e internacionales de interés común. Han expresado su preocupación profunda por la grave situación que existe en los territorios ocupados por Israel. Son de la opinión ambas partes de que las medidas represivas tomadas por Israel contra el pueblo palestino constituye una violación flagrante del derecho internacional y de los derechos del hombre, debiendo cesar inmediatamente. En este sentido, los ministros de la Comunidad y del Golfo recuerdan la Declaración de Venecia del Consejo Europeo y las Declaraciones siguientes, así como el Plan de Fez y las Declaraciones producidas por la Cumbre de la Liga Árabe, recalcando todas ellas la convocatoria rápida de una Conferencia internacional de paz para remediar la situación de crisis que sufre la zona del Medio Oriente.

Las dos partes también han revisado los problemas que plantea la navegación por las vías marítimas internacionales del Golfo. Han puesto el acento en el hecho de que la libertad de navegación y los intercambios comerciales no obstaculizados son unos principios esenciales de las relaciones internacionales y

del derecho internacional. En este contexto, hacen un llamamiento a la comunidad internacional para que se salvaguarde el derecho a la libre navegación, en las aguas internacionales y en las vías marítimas, de navíos en camino y provenientes de todos los puertos e instalaciones de los Estados ribereños no implicados en las hostilidades.

Reafirmando que la cooperación entre los países de la Comunidad y los países del Golfo es complementaria del Diálogo euroárabe han expresado su determinación a apoyar los objetivos de éste y de contribuir positivamente a su éxito.

Las dos partes expresaron su determinación de tomar las medidas necesarias para asegurar la entrada rápida del Acuerdo de Cooperación ya firmado, y obrar activamente para su posterior puesta en marcha. De conformidad con las disposiciones del Acuerdo, han decidido ambas partes mantener una reunión por año con la participación de los Estados miembros y de la Comisión, de una parte, y los Estados miembros del Golfo y de la Secretaría General de éste, por otra.

Europa / SUR-6

SITUACION ECONOMICA

Menos obligaciones para las PYMES y mayor uso del Ecu.

A medida que se va acercando la fecha de 1993, los trabajos por parte de la Comisión Europea para culminar la realización del Mercado Interior se hacen más intensos.

La agilidad y dinamismo que requerirá la puesta en marcha de un mercado interno libre de controles en el aspecto financiero y administrativo, hace que se empiecen a tomar medidas para que uno de los grandes protagonistas de este gran Mercado Interior tenga el camino mucho más allanado respecto de la competencia que se le avecina: las PYMES.

La Comisión, a iniciativa de los comisarios encargados de las PYMES y Mercado Interior, Sres. Cockfield y Matutes respectivamente, ha adoptado una proposición de directiva, por la que se modifican las 4ª y 7ª Directivas sobre las cuentas anuales y las cuentas consolidadas de las sociedades.

Esta proposición tiene dos objetivos esenciales: reducir sensiblemente las obligaciones contables de las PYMES y permitir a todas las sociedades expedir sus cuentas en Ecus. A tal efecto, se han propuesto varias enmiendas a la 4ª directiva.

Con relación a la simplificación de trámites y obligaciones otorgada a las PYMES, se excluirán, en adelante, del campo de aplicación de la 4ª directiva las pequeñas sociedades de carácter familiar (cuyos directivos son también propietarios). Estas sociedades no estarán ya obligadas a aplicar las obligaciones contables comunitarias. Los Estados miembros no pueden imponerles una reglamentación contable de más peso que las derivadas de la 4ª directiva.

Con relación a las PYMES, la 4ª directiva continuará aplicándose. La idea es la siguiente:

- permitir a todas las pequeñas sociedades (definidas según criterios comunes) establecer cuentas anuales simplificadas. A tal fin, el sistema de derogación, hasta el presente facultativo para los Estados miembros en la 4ª directiva, se convierte en obligatorio;
- permitir a estas sociedades beneficiarse de simplificaciones suplementarias con relación a las ya previstas por la 4ª directiva. Las nuevas disposiciones les dispensarán, por ejemplo, del informe de gestión. Los Estados miembros no podrán ya exigirles la divulgación de informaciones adicionales;
- autorizar a las pequeñas sociedades a publicar sus cuentas anuales de forma abreviada;

- permitir a las pequeñas sociedades en todos los Estados miembros que tengan esas cuentas a disposición del público en la sede de la sociedad y permitir a los Estados miembros ampliar esa autorización a las sociedades medianas. Esta facultad se aplica sólo a las PYMES que no hagan un llamamiento público al ahorro.

En cuanto al punto relativo al uso del Ecu, la finalidad es abrir la posibilidad a las sociedades de expedir sus cuentas en Ecus. Actualmente, la mayoría de los Estados miembros imponen el establecimiento y la publicación de las cuentas en moneda nacional. La nueva disposición dará a las cuentas de las empresas, cuya actividad esté repartida en varios países, una mejor transparencia, por medio de la reducción del impacto de las variaciones del tipo de cambio. Permite esta disposición simplificar ~~la gestión de los flujos entre las empresas de un mismo grupo situado en varios Estados miembros.~~ Se inscribe, además, en la política de la Comisión de promover la utilización del Ecu.

Estas disposiciones se aplicarán, como muy tarde, a las cuentas anuales de 1992.

Estas medidas descritas se enmarcan en la política comunitaria en favor de las PYMES, con la perspectiva del Mercado Interior. Supone simplificar las cargas administrativas de las PYMES con unas condiciones de competencia equivalentes en todos los países comunitarios. Esta política ha recibido el apoyo del Consejo y servirá para realizar la integración monetaria de la CE.

RELACIONES EXTERIORES

Nuevas orientaciones comerciales en las relaciones CEE-ACP.

La preocupación de la Comunidad por mejorar las relaciones con los países de la Convención de Lomé o también denominados ACP (África, Caribe y Pacífico) ha venido siendo una constante, y sobre todo a raíz de la crisis económica, que llegó a enturbiar algo el nivel de preferencias acordadas a estos países.

La pronta firma de la Convención de Lomé IV ha motivado que la Comisión Europea, en su calidad de órgano ejecutivo, elabore una serie de proposiciones en las que se marcan las directrices para la renovación de la Convención, en la que se tendrán en cuenta la nueva situación económica mundial, en vías de recuperación, y una CE a Doce con unos intereses muy difíciles pero necesarios de mantener.

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, en su reunión del pasado 15 de junio, quiso pronunciarse sobre esta importante cuestión, señalando que la futura Convención ACP-CEE se desarrollará en un espíritu de apertura, en la que la cooperación desempeñará un papel capital. El Consejo estima que es necesario preservar, incluso reforzar los principios, los métodos y los instrumentos que son los fundamentos de esta cooperación y que han sido la prueba de su eficacia.

Habrà que imprimir un ritmo y movimiento más dinámico al futuro desarrollo de algunos sectores importantes de la Convención, significándose, en ese sentido, que aspectos como el medio ambiente y la evolución demográfica ocuparán un lugar destacado en estas relaciones nuevas que ahora se inician. En esta línea de actuación, será necesario aportar a las medidas de ajuste estructural de los países ACP un apoyo creciente, en el que la CEE deberá participar también, coordinando su acción con la de los otros organismos, principalmente las instituciones de Bretton Woods. A tal efecto, el Consejo recuerda que la Comunidad ha adoptado recientemente un programa especial en favor de los países pobres y fuertemente endeudados de África que hubieran adoptado medidas de ajuste estructural.

Esta situación hace que el Consejo sea consciente de que los intercambios comerciales y las posibilidades de exportación revisten una importancia particular para el desarrollo económico de los Estados ACP. Por ello, y haciendo referencia a las negociaciones multilaterales llevadas en el marco del GATT, el Consejo reafirma su convicción de que una liberalización más acentuada de los intercambios mundiales es igualmente ventajosa para la economía de estos países. A lo largo de esas negociaciones, la CEE estará atenta a los intereses legítimos de los que son sus socios privilegiados, y se empleará a fondo para obtener para estos países un mejor acceso a otros mercados.

Naturalmente, en este nuevo contexto se contempla la posibilidad de que estos países se beneficien del Mercado Interior que se está creando en la Europa comunitaria. En este sentido, se señala la importancia de la participación del sector privado, quien se asociará a la cooperación, y también la cooperación a nivel regional, de tal forma que se consiga una mayor integración económica regional.

El Consejo se muestra incluso dispuesto, si así lo desearan los Estados ACP, a considerar la posibilidad de una mayor duración de las relaciones contractuales.

La Comisión Europea le presentará una proposición de directiva de negociación en la que se tendrán en cuenta las discusiones llevadas hasta ahora con la perspectiva de la apertura de negociaciones que está prevista para el mes de octubre de este mismo año. Asimismo, el Consejo estima que el Parlamento Europeo deberá colaborar estrechamente en la marcha de los trabajos en curso sobre esta materia.

POLITICA AGRICOLA

Medio ambiente y agricultura moderna.

En el curso de los últimos cuarenta años, la agricultura europea ha conocido una revolución técnica que ha modificado profundamente sus hábitos de explotación. Los agricultores han protegido desde siempre una gran parte de los paisajes de Europa, contra la polución y la erosión, y han asegurado una actividad económica viable de los campos, pero determinadas técnicas de explotación modernas pueden tener efectos perjudiciales sobre el medio ambiente. Esta es la razón por la cual la Comisión Europea proyecta una serie de medidas para tratar este riesgo particular. Antes de finales de este año, la Comisión tiene la intención de hacer las proposiciones siguientes:

- inclusión de los proyectos agrícolas en la directiva relativa a la evaluación de las incidencias de ciertos proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente;
- revisión de las reglas comunitarias relativas a la comercialización de los productos fitosanitarios;
- una directiva relativa a la protección de las aguas dulces, superficiales o subterráneas, y de las aguas costeras contra la polución causada por los residuos del ganado y los abonos nitrogenados;
- medidas relativas a la producción y comercialización de los productos de la agricultura biológica.

La proliferación espectacular e inquietante de las algas, que se está produciendo en el Mar del Norte en las últimas fechas, deriva en parte del vertido de elementos nutritivos artificiales, como los nitratos y los fosfatos. Esto constituye un recordatorio, tan necesario, de la urgencia de la acción a emprender.

La discusión que ha tenido lugar sobre el futuro del medio rural en Europa ha hecho resurgir cada vez más la necesidad de proteger el medio ambiente. Estas cuestiones han sido discutidas en el Consejo tanto por los ministros de Agricultura como por los de Medio Ambiente. Diferentes medidas han sido ya introducidas en la legislación comunitaria relativa a las estructuras agrícolas para estimular las inversiones que no sean susceptibles de dañar el medio ambiente.

La Comisión, en su cuarto programa de acción en materia de medio ambiente (1987-1992), pone el acento particularmente en la necesidad de integrar la dimensión ecológica en las demás políticas comunitarias, incluida la política agrícola. La Comisión desea el establecimiento de un justo equilibrio entre el

desarrollo agrícola y la necesidad, a veces contradictoria, de preservar el medio ambiente natural.

En su comunicación al Consejo, la Comisión aborda los sectores donde se impone una acción. Subraya la necesidad de un enfoque flexible teniendo en cuenta la diversidad de la agricultura europea, en donde los problemas de medio ambiente van desde una exageración del carácter intensivo de la producción agrícola en Europa del Norte a la desertización en el Sur. La Comisión ha identificado un cierto número de problemas específicos, en particular la deteriorización de ciertos habitats y la desaparición de especies salvajes debido a la contaminación y a la desecación de zonas húmedas. Este fenómeno se debe esencialmente a la agricultura intensiva.

Problemas de calidad del agua caracterizan igualmente a la agricultura intensiva, porque la utilización inapropiada o excesiva de productos químicos y abonos animales provoca la entrofisación, así como la contaminación mediante los nitratos y los pesticidas. En ciertas regiones de la Comunidad, los nitratos en el agua potable sobrepasan el valor orientativo de los 25 mg/litro, o el límite máximo de los 50 mg/l. Un problema comparable se plantea con los pesticidas, cuyos límites máximos son superados a menudo.

La degradación de los suelos resulta particularmente de la erosión provocada por la utilización masiva de abonos químicos, o de la reducción de la utilización de cal. La Comisión estima que al menos 25 millones de hectáreas de tierras en la Comunidad, lo cual corresponde a ocho veces la superficie de los Países Bajos, están amenazadas por la erosión. El problema de la erosión es particularmente agudo en los países del Mediterráneo en los cuales las pérdidas anuales de tierras vegetales alcanzan cerca de tres toneladas por hectárea.

Las modificaciones del paisaje como la desforestación y repoblación incorrecta, concentración parcelaria y la desecación de zonas húmedas destruyen los habitats de la flora y la fauna.

La evaporación del amoníaco ligada a la ganadería intensiva y a la utilización de piensos químicos es una fuente importante de contaminación del aire. Cerca de la mitad de la cantidad total de nitrógeno del estiércol se presenta bajo la forma de amoníaco. Cuando se esparce en el suelo, la mayor parte del amoníaco se disipa a veces en la atmósfera en pocos días.

Medidas contempladas

1.- Utilización de tierras

Habida cuenta de las consecuencias ecológicas de la utilización de tierras hay que prever un control más estricto de la planificación y en adelante medidas iniciales para limitar toda

la evolución peligrosa y para actuar allí donde las tierras sean utilizadas. Los Fondos estructurales funcionan ya según estos principios, pero la Comisión propone ampliar la directiva relativa a la evaluación de las incidencias sobre el medio ambiente (Directiva 85/337), de manera que sea automáticamente aplicable cuando las decisiones sean tomadas con respecto a grandes proyectos agrícolas, como la concentración parcelaria, modificaciones del régimen hidráulico, nuevas carreteras, etc.

La Comisión tiene la intención igualmente de reexaminar los grandes proyectos de drenaje con fines agrícolas de cara a limitar si fuere preciso e, incluso prohibir, en ciertos casos, las ayudas públicas.

En las zonas de agricultura intensiva podrán ser creados corredores ecológicos para proteger no solo el habitat, sino también los cursos de las aguas y los estanques, con vistas a la protección del agua en tanto que recurso natural.

2.- Utilización de pesticidas

Los principales problemas planteados por los pesticidas:

- efectos de los residuos en los géneros alimentarios y en el agua sobre la salud humana, y riesgo para el hombre procedente de la difusión incorrecta de pesticidas en el momento de su aplicación;
- efectos perjudiciales sobre las especies naturales.

El objetivo general de la política comunitaria debe ser reducir la utilización de estos productos químicos en la agricultura, no solamente teniendo en cuenta los riesgos a los que está sometido el hombre, la flora y la fauna, sino también teniendo en cuenta las incertidumbres a largo plazo en cuanto a sus efectos y a los efectos sinérgicos de la introducción de esos productos en el medio ambiente.

Esta es la razón por la cual la Comisión tiene la intención de proceder a la revisión de la legislación comunitaria sobre pesticidas, y revisar su proposición de 1976 sobre la autorización de pesticidas, a la cual podría añadirse el establecimiento de una lista positiva de materias activas admisibles. La Comisión contempla igualmente nuevos controles para la autorización de la venta de determinados productos así como sobre su prescripción.

3.- Producción animal y vegetal intensiva

Cuando la cantidad de desechos de origen animal supera la capacidad de absorción del suelo y de la vegetación, existe un riesgo considerable de contaminación de las aguas superficiales

y subterráneas por los nitratos, los oligoelementos tóxicos, y los microorganismos patógenos. La Comisión estima que estas actividades deben ser objeto de controles, al igual que las demás actividades de tipo industrial. La utilización excesiva de abonos químicos plantea problemas similares.

Surgen por tanto como necesarias nuevas acciones comunitarias destinadas a controlar la producción intensiva, ya sea animal o vegetal, en particular en las "zonas vulnerables", en las cuales existe un riesgo considerable de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas mediante los nitratos. La Comisión propondrá que los Estados miembros establezcan programas de cara a realizar rápidamente reducciones apropiadas de cantidades de nitratos que acaban en el suelo y en la capa freática. Los Estados miembros podrían elegir los medios destinados a reducir la contaminación ocasionada por los nitratos, en particular una ayuda técnica o financiera apropiada. A este efecto, ~~es importante velar por la evitación de toda exigencia administrativa inútil.~~

En lo relativo a la producción animal intensiva, la creación de nuevas unidades de producción de gran capacidad, y toda extensión importante de las unidades existentes deberían ser objeto de una autorización previa, sobre la base de un estudio de impacto sobre el medio ambiente. En las zonas vulnerables, la utilización de abono animal no debería superar la capacidad de absorción de los cultivos.

En casos de exceso de estiércol, habría que reducir la cabaña ganadera, salvo si se prueba que el estiércol excedentario puede ser eliminado de una manera ecológicamente adecuada.

4.- Calidad de los productos.

La Comisión estima que la agricultura biológica, que no utiliza productos químicos, ofrece importantes posibilidades. Este tipo de agricultura tiene no sólo efectos favorables sobre el medio ambiente, sino que permite también diversificar las fuentes de renta de los productores. Son necesarias sin embargo medidas legislativas para garantizar que los géneros alimenticios calificados como "cultivo biológico", lo sean realmente. Ello permitiría proteger al mismo tiempo a los consumidores y a los productores.

Utilización de la legislación existente

La Comisión subraya que los Estados miembros deben utilizar al máximo las disposiciones de derecho comunitario existentes para estimular las prácticas y una planificación agrícola no perjudicial para el medio ambiente.

Así, en junio de 1987, el Consejo de Ministros de las Comunidades adoptó ciertas medidas, con vista a la concesión de

créditos correspondientes a la sección "Orientación" del FEOGA para inversiones en el campo del medio ambiente en zonas particularmente sensibles. Sin embargo, sólo dos Estados miembros, Alemania y el Reino Unido, han solicitado su beneficio.

Es igualmente importante que los servicios de extensión agrícola de todos los Estados miembros sean formados y equipados de cara a facilitar la adopción de prácticas agrícolas menos intensivas y menos contaminantes. Todos los programas deberían estar ampliamente dotados de medidas de cara a la formación y a la difusión de información entre los agricultores. Es importante hacer tomar conciencia a los agricultores de que su papel no se limita sólo a la producción agrícola, sino que se extiende, igualmente al mantenimiento del medio ambiente rural. La sociedad debe aceptar el hecho de que el agricultor, en su calidad de gestor del medio ambiente, presta un servicio público que merece una justa remuneración.

Europa/SUR-16

POLITICA PESQUERA

Revisión de la organización común de mercado en el sector de la pesca.

El reglamento del Consejo nr. 3796/81, de fecha 19 de diciembre de 1988, que recoge la organización común de mercado (OCM) en el sector de la pesca, ha sido revisado por el Consejo con vistas a darle una orientación nueva en el marco de la nueva realidad en que se encuentra actualmente el referido sector.

A tal posición llegó el Consejo en su sesión del pasado día 24 de junio en la que consideró que, mediante esa revisión, se procederá a lo siguiente:

- a) Será instaurado un régimen de intervención específica regionalizado en beneficio de un cierto número de especies nuevas, las cuales revisten una importancia económica particular a nivel de un o de otro Estado miembro, o también a nivel de un cierto número de regiones de un Estado miembro cualquiera (se trata, entre otras especies, de la merluza, del gado, de los erizos, de los esmarridos, del congrio, del atún patudo). Este régimen de intervención se aplicará durante un período de 5 años, a partir de la fecha de su entrada en vigor. Es claro que la Comisión presentará al Consejo, un año antes del final de ese período, un informe sobre la evolución del régimen, particularmente, sobre el desarrollo de los precios para esos productos. El Consejo, por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión Europea, decidirá, antes del vencimiento de ese período de 5 años, las medidas apropiadas a poner en marcha;
- b) El régimen de la ayuda al almacenamiento privado se revisará y completará con vistas, sobre todo, a hacer intervenir a las organizaciones de productores en la gestión del sistema de la intervención comunitaria y de hacer aplicable ese régimen al atún;
- c) El sistema de intervención comunitaria para el atún será objeto de una reforma, con idea de asegurar un apoyo al desarrollo de la producción comunitaria, hecho así en función de la situación actual del mercado de ese producto;
- d) Los arenques y las caballas podrán beneficiarse de la prima de aplazamiento prevista en el artículo 14 del reglamento antes citado.

La adopción definitiva de esta revisión se efectuará de acuerdo con el procedimiento de concertación Consejo-Parlamento Europeo.

Conservación de los recursos pesqueros y control de la actividad de pesca

La actividad de pesca en la Comunidad ha cobrado una mayor importancia a raíz de la adhesión de España, lo cual ha motivado que se estén produciendo, a menudo, modificaciones de normas y reestructuraciones en el sector, con vistas a adaptar éste a la nueva realidad de la pesca en la CE. Por esta razón, el Consejo y la Comisión viene desplegando una intensa actividad, resultando de mucho interés conocer cuáles son las medidas últimas que se están adoptando.

En cuanto a las medidas técnicas de conservación, el Consejo ha adoptado una tercera modificación del reglamento nr. 3094/86, en la que se prevén algunas medidas técnicas de conservación de los recursos de pesca, dirigidos a fijar el tamaño mínimo a observar en el momento de desembarcar los langostinos (*nephros norvegicus*) en ciertas partes de la región 2 (mar de Irlanda y regiones situadas al oeste de Escocia).

Los tamaños de desembarque en esas regiones quedan fijadas en:

- caparazón" 20 mm.
- longitud total: 70 mm.
- cola: 37 mm.

La Comisión Europea se ha comprometido a emprender un estudio sobre la pesca del langostino con objeto de determinar el tamaño mínimo de desembarque y la malla mínima apropiada en la zona CIEM IV, y también de presentar, lo antes posible, nuevas proposiciones, una vez tenidos en cuenta los resultados del estudio.

En lo concerniente a la región 3 (golfo de Gascuña), el Consejo subrayó la necesidad de reducir las capturas de merluza de pequeño tamaño, cuyo stock viene siendo explotado en estrecha asociación con la pesca del langostino. Ha tomado nota el Consejo de las experiencias de carácter científico y técnico, en las que se han visto las autoridades francesas en la materia, en cooperación con las organizaciones de pescadores, con idea de evaluar los efectos potenciales de los diferentes equipamientos y mecanismos selectivos, que son susceptibles de completar el equipo de trainas utilizadas para la pesca del langostino.

El Consejo se ha comprometido a adoptar, antes del 30 de junio de 1989, las normas mínimas que han de tener las mallas aplicables en la región 3 a partir del 1º de abril de 1990, y ello a la luz del informe de conclusión que contiene las experiencias en curso, el cual se remitirá a la Comisión antes del 31 de diciembre de 1988.

Medidas de control de las actividades de pesca

El Consejo ha estado examinando en profundidad los problemas que podría plantear una modificación del reglamento 2241/87, en el que se establecen ciertas medidas de control en las actividades pesqueras.

El reglamento que se propone se dirige a completar el dispositivo de control ya existente por medio de la mejora de los procedimientos de información y por la institución de un mecanismo de control y de sanción referente a la aplicación de medidas nacionales que los Estados miembros estarían obligados a adoptar para poner en marcha el régimen comunitario de conservación y de gestión de los recursos de pesca. Este dispositivo se refiere a los casos en los que, en el momento de efectuar los desembarques y transbordos por los barcos en un Estado miembro distinto del país en el que figura el registro, se constatará que se han cometido infracciones a las reglas sobre la conservación y explotación de los stocks.

En esta línea, el Consejo señaló la necesidad y urgencia de mejorar el sistema de control.

Pesca en Groenlandia y en el mar Báltico.

El Consejo ha tomado nota del hecho de que la Comisión ha retirado su proposición concerniente a la aceptación por la CE de cuotas de capturas suplementarias de escorpinas y rodaballos negros ofrecidos por Groenlandia para este mismo año 1988. Ello es así por el hecho de que tal proposición no tenía ya objeto alguno, puesto que Groenlandia había retirado su oferta.

No obstante, el Consejo comenzó a debatir la posibilidad de establecer el principio de "estabilidad relativa" en lo concerniente a las posibilidades de pesca en el marco del acuerdo de pesca con Groenlandia.

Y en cuanto a la zona blanca en el mar Báltico, el Consejo examinó la comunicación de la Comisión relativa a las consultas habidas con Suecia sobre las posibilidades de capturas en la parte sueca del Báltico, denominada hasta ahora "zona blanca". Al término de las consultas, la Comisión consiguió que la pesca para el resto de este año sea: 2.000 toneladas de merluza (20 licencias) y 170 toneladas de salmón (30 licencias). Ello permitirá mantener, en el resto de 1988, el nivel de pesca de los barcos comunitarios. Además, se ha previsto proseguir con las consultas sobre el acceso recíproco, después de 1988, a las zonas de pesca respectiva del mar Báltico, una vez finalizados los trabajos de la Comisión de pesca del Báltico.

Europa / SUR-20

POLITICA COMERCIAL

Mejores preferencias arancelarias para los países en vías de desarrollo.

La Comisión Europea, en su política de ayuda al desarrollo, y tal como se ha señalado en la Sección de "Relaciones Exteriores", continúa ideando fórmulas para compensar a aquellos países del Tercer Mundo con los que tiene relación por los efectos de la crisis comercial.

Aparte de las ayudas financieras sin más, la política comercial brinda unas posibilidades muy interesantes para apoyar las economías de estos países en vías de desarrollo, que tratan de hacerse un hueco en los mercados de los países industrializados.

En efecto, la Comunidad ideó el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) para canalizar las mejoras comerciales, vía reducción de aranceles para una serie de productos, con vistas a darle una salida a las exportaciones de los países del Tercer Mundo que tienen relaciones con la CEE y, en este sentido, la Comisión Europea ha venido impulsando, desde siempre, una política de ayuda al desarrollo verdaderamente intensa, tratando de mejorar, en todo momento, las condiciones comerciales en que se encuentran las relaciones con los países en vías de desarrollo (PVD).

Pues bien, en ese contexto, la Comisión Europea ha adoptado en la última semana del mes de junio una serie de proposiciones relativas al SPG para el año 1989. Estas proposiciones cubrirán alrededor de 25.000 millones de Ecus de exportaciones procedentes de los PVD, con un aumento del 9% con relación al año anterior, y representan una desgravación de casi 1.000 millones de Ecus bajo la forma de derechos de aduana.

Este acceso preferencial concedido a los PVD se añade al acordado a los 66 países inscritos en la Convención de Lomé en el marco de los acuerdos de cooperación concluidos por la CEE, resaltándose también la cooperación de ésta con los países ribereños del Mediterráneo.

El SPG otorga el acceso en franquicia a todos los productos manufacturados procedentes de los PVD que no se beneficien de preferencias sobre una base contractual, en la que se incluyen sectores tan sensibles como, por ejemplo, los textiles, el calzado, los productos siderúrgicos y petroquímicos, todos los cuales están total o parcialmente excluidos por los otros organismos que conceden preferencias arancelarias. En el terreno agrícola, la Comunidad otorga reducciones sobre los derechos de importación para casi 400 productos, como las piñas enlatadas, el café, el tabaco bruto, el aceite de palma y de nuez de coco, que tienen una importancia particular para los PVD.

La Comunidad considera el acceso preferencial al mercado comunitario como un elemento esencial de su estrategia de desarrollo, y, particularmente, en un momento en el que los PVD están muy afectados por el peso de una enorme deuda exterior, por la caída de los precios de las materias primas y por la disminución de sus ventajas en costos de mano de obra.

Estima igualmente la CEE que el SPG debe evolucionar para conservar el objetivo inicial que se había fijado como suyo, cual es ayudar a la industrialización de los PVD que lo necesitan realmente. Esta es la razón por la que la Comunidad prosigue, en sus esquema de 1989, con la política de diferenciación con relación a los productos industriales.

Las proposiciones de la Comisión para el próximo año 1989 se refieren a tres grupos de productos:

10) Productos industriales distintos de los textiles

Con relación a los productos industriales, el enfoque dado por la Comisión se dirige a que se beneficien más del SPG los PVD que más lo necesiten.

Se procederá, en primer lugar, a una liberalización del esquema SPG por medio de una disminución del número de productos de la lista de productos sensibles (-11). Trece productos considerados sensibles son transferidos a la lista de los productos no sensibles, pero, por el contrario, debido a dificultades económicas que conoce la industria en ciertos sectores, dos productos no sensibles son transferidos a la lista de los sensibles.

Sin embargo, de conformidad con la estrategia de diferenciación, la Comisión propone seis nuevas exclusiones selectivas de parejas productos/países, ya que los suministradores implicados han demostrado la competitividad de los mismos al totalizar más del 20% de las importaciones extra CEE, para los productos en cuestión. Se trata, sobre todo, del metanol procedente de Libia, del ácido glutámico, de cables de hierro y de pianos procedentes de Corea del Sur y de relojes tipo péndulo y cajas de relojes procedentes de Hong-Kong.

Por otra parte, la Comisión propone la reducción del 50% de algunos contingentes para productos procedentes de Corea del Sur (joyería, magnetoscopio, aparatos de T.V. en color, ordenadores y soportes de sonido).

Las posibilidades de exportaciones preferenciales de los otros suministradores de estos productos quedarán con toda seguridad aumentadas.

29) Productos textiles

En el año 1987, el Consejo adoptó el nuevo esquema para los productos textiles AMF (Acuerdo Multifibras), caracterizado esencialmente por una diferenciación creciente respecto de los productos/países ya totalmente competitivos y por medio de una reevaluación de los montantes preferenciales para los otros productos/países suministradores.

En el marco de esta reevaluación, se decidió por el Consejo que los montantes preferenciales fueran equivalentes, para cada producto/país, a:

- un 0,2% de las importaciones totales de la Comunidad en 1985 cuando se trata de los suministradores de textiles dominantes o de comercio de Estado;
- un 1% de esas mismas importaciones en el caso de los otros suministradores.

En cuanto a la diferenciación, ésta se ejerce respecto de aquellos países que han llegado a un cierto nivel global de desarrollo (lo cual deja exento de la diferenciación a Pakistán o a la India, por ejemplo), y de aquellos países que han alcanzado el 10%, al menos, de las importaciones comunitarias, de una categoría determinada, sobre un promedio de 3 años (1983-85). Por tal hecho, varias categorías de productos textiles y de confección procedentes de Brasil, Corea, Hong-Kong, Macao, Rumanía y China han quedado afectadas en este mismo año 1988.

Con relación a China, aun cuando este país se coloca en los primeros lugares de los PVD que suministran textiles a la CE, las modalidades de exclusión se flexibilizan ligeramente debido a su débil PNB por habitante.

El Consejo decidió, además, aplicar este nuevo esquema en dos etapas, habiendo puesto en marcha la primera en 1988. La Comisión, por su parte, propone que se pase en 1989 a la segunda etapa, cuya realización se traduce, a la vez, en la exclusión de 71 productos/países muy competitivos y en la plena aplicación de los criterios respecto de los montantes preferenciales a aplicar, los cuales montantes, de esa forma, se ven sustancialmente incrementados por los otros productos/países suministradores.

En lo concerniente a los productos no AMF, la misma diferenciación acentuada respecto de productos/países, ya plenamente competitivos, nos lleva a una reducción de un 50% de los contingentes arancelarios para cuatro productos procedentes de Brasil y para un producto procedente de China, los cuales no representan más del 3% de la utilización de los "SPG textiles no AMF".

30) Productos agrícolas

La mejora que la Comisión propone aportar en el sector agrícola consiste en la reducción de los tipos de los derechos SPG para algunos productos. Se trata de productos transformados del tabaco, de los champiñones, de la salsa picante de papaya y de jugo de lima.

Y, finalmente, dentro de los productos agrícolas, en cuanto a los países menos avanzados, la Comisión, cuyo objetivo es otorgarles un acceso similar al de los países ACP, propone la inclusión con derecho_cero de las piñas, pasas, higos secos y fresas congeladas.

La Comisión quiere hacer una observación con relación a un país, Corea del Sur, al cual el régimen que debería aplicársele normalmente en 1989 figura en cada uno de los esquemas SPG. No obstante, la Comisión propone mantener la suspensión de las preferencias respecto de este país, en tanto en cuanto persista la discriminación que aplica ésta a la Comunidad en materia de propiedad intelectual, lo cual motivó una decisión del Consejo sobre tal cuestión en la fecha del 18 de diciembre de 1987.

POLITICA INDUSTRIAL

El futuro de la industria aeronáutica europea*

La Comisión Europea ha adoptado una comunicación*, para remitirla al Consejo de Ministros, en la que se señala la conveniencia de poner en marcha un programa de investigación y de adquisición de tecnologías en el campo aeronáutico, que fuera ejecutado a nivel europeo.

Ello se enmarca en la proposición de un programa piloto que ha propuesto la Comisión a los Doce, para un periodo de dos años, y que estará dedicado a los problemas reconocidos como de urgencia en el terreno industrial. Más allá de esta primera fase, la Comisión también tiene previsto presentar una proposición para la realización de un gran programa comunitario de investigación y de tecnología en este mismo campo de la aeronáutica, para principios del año 1990.

La industria aeronáutica de la Comunidad es un sector clave de la base industrial europea. Actualmente, esta industria tiene un volumen de negocios del orden de 30.000 millones de Ecus por año, de los que un poco más de la mitad de esa cantidad se destina a la industria de los aviones. Emplea algo menos de medio millón de personas, de las que casi la mitad trabajan en las fábricas de aviones, un tercio en los equipamientos y alrededor de un quinto en la industria de los motores de los aviones. La aviación aporta una contribución vital a la vida corriente y al comercio de la Comunidad, pues los aviones y los helicópteros son unos elementos indispensables para las fuerzas militares que contribuyen a la defensa de Europa.

Las actividades de esta industria necesitan un progreso continuo de conocimientos y tecnologías, proceso que tiene implicaciones importantes en otros sectores de la industria, aparte de que la citada industria es un gran exportador. En este sentido, se significa que la contribución de la aeronáutica a las exportaciones de la Comunidad es sustancial, alrededor del 30% del volumen de negocios. Por todas estas razones, los Estados miembros que tienen su propia industria aeronáutica consideran a ésta como estratégicamente importante y sus gobiernos aportan un apoyo sustancial bajo diferentes formas.

Actualmente, la industria aeronáutica se comporta con éxito tanto en los mercados civil como militares, con una gama de productos que son muy competitivos a nivel mundial. Su cuota de mercado era a principios de los años setenta de alrededor de un 5%, pasando a mediados de los años ochenta a casi un 25%.

La necesidad de cooperación entre las sociedades para el desarrollo y la producción de los principales aparatos viene

(*) Doc. COM (88) 294

siendo reconocida desde hace varios años, habiéndose instalado esta práctica de una manera firme en la industria europea, destacando, naturalmente, como ilustración más notable, a la "Airbus Industrie".

Pero, a pesar de estos grandes logros, la posición de esta industria frente al futuro no está en modo alguno asegurada. El clima de competencia es muy severo, en la misma medida que lo es en el campo de la tecnología donde se pueden encontrar las bases vitales para la competitividad del producto.

El ritmo de desarrollo de la tecnología aeronáutica es muy rápido. Este avance viene estimulado no sólo por el esfuerzo de competencia directa de las mayores compañías del mundo y de los gobiernos, sino también por las inversiones formidables realizadas en la investigación y el desarrollo militar que existe en la tierra, lo cual produce importantes beneficios con una doble utilización, en cuanto al estudio y a la fabricación de los productos civiles.

Al mismo tiempo, la sofisticación y el esfuerzo intelectual y financiero para realizar cada etapa principal va en aumento. La ausencia de apoyo a una tecnología de base competitiva sería ciertamente fatal para las perspectivas de la industria aeronáutica europea. No obstante, para estas sociedades aisladas, el coste de acceso a esas tecnologías por medio de su propio esfuerzo de investigación se ha hecho realmente insostenible, y la alternativa de adquirir esas tecnologías mediante licencias que se obtienen en las principales fuentes exteriores, como los Estados Unidos y el Japón, es difícilmente realizable, puesto que vendedores y compradores se encuentran en competencia directa entre ellos en el mercado mundial.

Para evitar esta amenaza, la industria debe ser estimulada de forma que se amplie su cooperación a nivel europeo, cooperación que ya existe para el desarrollo y la cooperación en los campos de la investigación y la tecnología.

La Comisión ha examinado este problema muy atentamente con la ayuda de un estudio sustancial realizado por la industria. Este estudio concluye que las oportunidades abiertas por el mercado a esta industria son buenas -un aumento de casi el 40% en términos reales del valor anual medio de las entregas de aviones y helicópteros a lo largo de los veinte próximos años con relación al valor anual medio de las entregas durante el periodo 1980 a 1986- y que, si se puede mantener su nivel de competitividad, hay buenas perspectivas para que la industria europea mantenga su cuota de mercado mundial.

La situación referente a la regeneración de la tecnología de base es menos satisfactoria. De una manera general, el nivel efectivo de las actividades de investigación y de adquisición de tecnología no es suficiente para construir las bases de las nuevas tecnologías, mejoradas éstas, que serán necesarias para llevar a cabo las posibilidades que el mercado

ofrece. Por tanto, para evitar esta deficiencia y la pérdida de oportunidades comerciales, es preciso realizar un importante refuerzo de la investigación y de la adquisición de la tecnología. Este aumento de los esfuerzos debe estar estratégicamente centrado en elementos claves de la tecnología de base futura, de finidos por la industria a la luz de las tendencias a largo plazo de los productos. La Comisión debe, por su parte, asociar los talentos y las técnicas de otros sectores de la Comunidad, como serían las Universidades y las PYMES.

En cuanto al programa piloto lanzado recientemente por la Comisión, es oportuno señalar que funcionará de la misma manera que el programa comunitario ESPRIT, éste relativo a las tecnologías de la información. O sea, participación financiera de la Comunidad europea, con un máximo del 50% del importe del proyecto, proyectos de investigación realizados por al menos dos socios industriales de países diferentes de la Comunidad y, finalmente, participación de PYMES, Institutos de Investigación y Universidades.

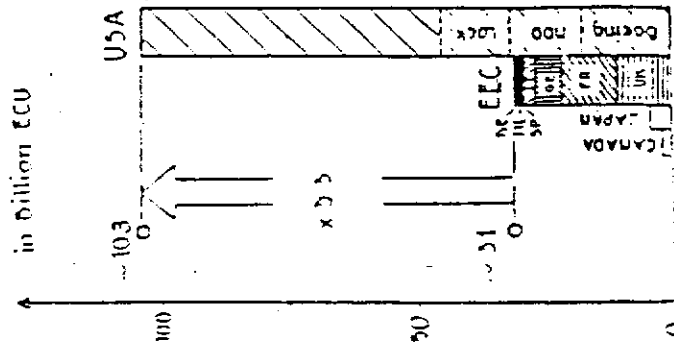
EUROMART ESTUDIO

**Estudio conjunto de cooperativa europea
Medidas para Investigación y Tecnología Aeronáutica**

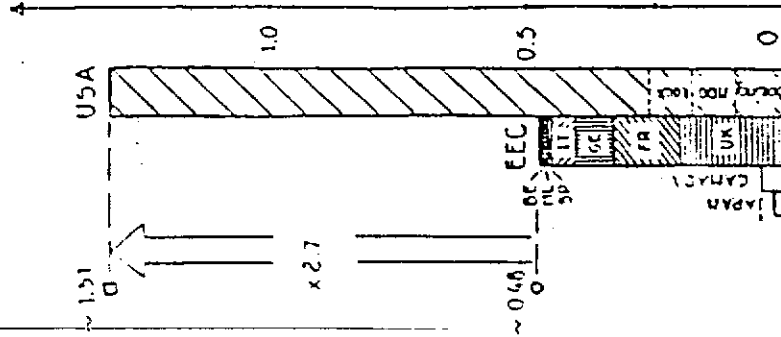
	AEROSPACE INDUSTRY (Aircraft, Engines, Equip. Aircraft, Space) Non-power turnover (in 1000)
Belgica	5 470
Francia	127 072
Alemania	77 756
Italia	43 764
Países Bajos	10 055
España	12 700
Reino Unido	204 077
Total	619 917
	50660 Millón Ecu

Cifras del
año 1985

AEROSPACE FINAL TURNOVER



AEROSPACE MAIN POWER



EUROMART ESTUDIO

Estudio conjunto de cooperativa europea
Medidas para Investigación y Tecnología Aeronáutica

	AS	AMORPA	ATI	BAE	CASA	DOMINITE	FOKKER	MAN	SARCA	OTROS
CIVIL AIRCRAFT										
Airbus A300/310/320/330/340	●			●	●	●	●	●	●	
ATR 42/72	●									
Concorde	●			●			●	●	●	●
Fokker F.27/F.50, F.28/F.9 100		●					●	●	●	●
MILITARY AIRCRAFT										
Jaguar		●		●				●		
Tornado			●	●		●		●		
Alpha Jet		●			●	●		●		
EFA			●	●		●		●		
Transall	●					●	●	●		
Alliantic -1/-2	●	●				●	●	●		
HELICOPTERS										
Puma	●							●		●
Gazelle	●							●		●
Lynx	●							●		●
EH 101								●		●
HAP - HAC/PAH 2	●						●	●		●
NH 90	●						●	●		●
A129 LAM					●					●
										SHORTS , AGUSTA, WESTLAND,

Europa/SUR-30

POLITICA DE TRANSPORTES

La liberalización del transporte por carretera

En el marco de las medidas que se están adoptando con vistas al Mercado Interior, las relativas al transporte por carretera son de una importancia notable. Efectivamente, la liberalización en este sector supondrá un incremento del comercio intracomunitario, dada la desaparición de los obstáculos técnicos y administrativos que todavía traban el tráfico comercial entre los Estados miembros.

El reglamento adoptado por el Consejo se refiere concretamente al acceso al mercado de los transportes de mercancías por carretera efectuados entre los Estados miembros.

~~En este campo, el Consejo pretende realizar de aquí al 10 de enero de 1993 un mercado libre de todas las restricciones cuantitativas y tomar las medidas de aplicación necesarias.~~

Así, el nuevo reglamento dispone que, desde el 10 de enero de 1993, los contingentes comunitarios, los contingentes bilaterales entre Estados miembros así como los contingentes aplicables a los transportes en tránsito con destino y en procedencia de países terceros serán suprimidos para los transportistas de la Comunidad. También señala el nuevo reglamento que, a partir de esa fecha, el acceso al mercado de los transportes transfronterizos de mercancías por carretera dentro de la Comunidad se regirá por un sistema de licencias comunitarias que serán entregadas sobre la base de criterios cualitativos.

Hasta tanto se produzcan estas importantes novedades, el reglamento prevé principalmente que para el año 1988 el número total de autorizaciones comunitarias atribuidas al conjunto de los Estados miembros en el marco del contingente comunitario se fije en 17.153. El número de autorizaciones comunitarias atribuidas a cada uno de los Estados miembros queda fijado de la siguiente manera:

<u>Bélgica:</u>	1.488.-
<u>Dinamarca:</u>	1.444.-
<u>Alemania:</u>	2.374.-
<u>Grecia:</u>	658.-
<u>España:</u>	1.543.-
<u>Francia:</u>	2.018.-
<u>Irlanda:</u>	671.-
<u>Italia:</u>	2.022.-
<u>Luxemburgo:</u>	692.-
<u>Países Bajos:</u>	2.104.-
<u>Portugal:</u>	873.-
<u>Reino Unido:</u>	1.265.-

Con relación al año 1989, el número total de autorizaciones comunitarias atribuidas al conjunto de los Estados miembros, en el marco del contingente comunitario, quedará fijado en 24.021.

El número de autorizaciones comunitarias atribuidas a cada uno de los Estados miembros para dicho año se fijará de la siguiente manera:

<u>Bélgica:</u>	2.084
<u>Dinamarca:</u>	2.022.-
<u>Alemania:</u>	3.324.-
<u>Grecia:</u>	922.-
<u>España:</u>	2.161.-
<u>Francia:</u>	2.826.-
<u>Irlanda:</u>	940.-
<u>Italia:</u>	2.831.-
<u>Luxemburgo:</u>	971.-
<u>Países Bajos:</u>	2.946.-
<u>Portugal:</u>	1.223.-
<u>Reino Unido:</u>	1.771.-

El Consejo, sobre la base de una proposición de la Comisión que le debe llegar antes del 31 de diciembre de 1989, ha de tomar una decisión, para la fecha del 31 de marzo de 1990, como muy tarde, sobre el aumento del contingente comunitario a partir de 1990, así como sobre las medidas a adoptar en caso de crisis. La proposición debe venir acompañada de un informe sobre los efectos de los aumentos hasta ahora efectuados, incluidos el reparto del contingente comunitario.

Además, sobre la base de una proposición que la Comisión deberá presentarle antes del 31 de diciembre de 1989, el Consejo adoptará, antes del 31 de marzo de 1990, el régimen aplicable a los transportes entre Estados miembros en tránsito a través de países terceros, sin discriminación entre transportistas de los distintos Estados miembros.

Si la evolución de la capacidad de transporte de mercancías por carreteras entre los Estados miembros que han sido objeto de un contingente comunitario o bilateral resultara insuficiente con respecto al desarrollo que vaya teniendo la demanda del transporte, la Comisión Europea decidirá un aumento adecuado del contingente comunitario, que servirá para completar el incremento anual.

La decisión de la Comisión se convierte en ejecutoria tras un plazo de dos meses a partir de su notificación a los Estados miembros, a menos que el Consejo no sea llamado a pronunciarse sobre dicha cuestión por un Estado miembro. En este último caso, el Consejo tomará, en el plazo de tres meses, una

decisión por mayoría cualificada, significándose que en caso de ausencia de decisión por parte de este organismo, se convierte en ejecutiva la decisión de la Comisión.

También es preciso destacar, que el volumen de los contingentes bilaterales que van a seguir siendo aplicables durante el periodo transitorio debe, desde este 19 de julio de 1988 hasta la fecha prevista para la supresión de esos contingentes, adaptarse a las necesidades de los intercambios y de los transportes, incluidas las necesidades del tránsito.

Otras medidas en el campo de los transportes.

Hay una serie de aspectos importantes relativos al mundo del transporte que el Consejo de Ministros viene estudiando de manera pareja al proceso de liberalización que está en curso con vistas al Mercado Interior.

En la reunión del pasado 21 de junio, el Consejo trató, efectivamente, una serie de puntos que son de notable interés, al tratarse de medidas de acompañamiento al proceso de liberalización antes aludido. Los puntos más significativos son los siguientes:

Control técnico de los vehículos con motor

El Consejo examinó algunas de las extensiones propuestas por la Comisión Europea en su disposición de 1977 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el control técnico de los vehículos con motor y de sus remolques.

En efecto, la directiva de 1977 introducía una serie de controles técnicos periódicos en algunas categorías de vehículos, tales como los autobuses y los autocares, los pesos pesados, los remolques y semiremolques que superen las 3,5 toneladas, los taxis y las ambulancias.

La proposición de la Comisión estaba dirigida a ampliar o extender esta legislación comunitaria también a los coches privados y a las camionetas/furgonetas y a armonizar la legislación en los puntos en los que ya existen controles nacionales.

A lo largo de la discusión que mantuvo el Consejo en su sesión, dicho órgano llegó a un acuerdo amplio sobre la extensión del control técnico a las camionetas/furgonetas de menos de 3,5 toneladas, con unas normas mínimas de inspección, tanto en lo referente a la periodicidad -controles después de cuatro años para los coches nuevos y a continuación a un ritmo de dos años- como a los puntos técnicos que estos vehículos deben tener.

La entrada en vigor de las disposiciones comunitarias está prevista para el 1 de enero de 1993, para los Estados miembros que ya aplican controles técnicos a esa clase de vehículos, y para el 1º de enero de 1995 para los otros países comunitarios. Estas fechas tienen en cuenta los plazos necesarios para la implantación del aparato administrativo y técnico destinado al ejercicio de los controles en los Estados miembros en los que tal régimen no exista todavía.

En lo concerniente a la extensión del dispositivo comunitario de control técnico a los vehículos particulares, el Consejo acordó proseguir sus trabajos con vistas a tomar una decisión en los más breves plazos.

Pesos y dimensiones de los vehículos ruteros.

El Consejo examinó algunos complementos y modificaciones propuestas por la Comisión a la directiva relativa a los pesos, dimensiones y otras características técnicas de los vehículos ruteros utilitarios.

En cuanto a las normas de peso y dimensiones aplicables a los vehículos con motor de dos y tres ejes, que se destinen al transporte de personas (autobuses y autocares), el Consejo dio su acuerdo de principio sobre las dimensiones máximas siguientes: altura (4 metros); anchura (2,5 metros); longitud (12 metros); radio exterior e interior de la corona circular respectivamente (12,5 y 5,30 metros). En cuanto al peso máximo por eje de los ejes tandem, en función de la separación de éstos, el Consejo llegó al acuerdo siguiente: cuando la separación es inferior a 1 metro (11,5 toneladas) y cuando es igual o superior a 1 metro e inferior a 1,3 metros (16 toneladas). Igualmente, el Consejo llegó a una amplia convergencia de puntos de vista sobre la fijación en 11,5 toneladas del peso por eje motor.

Imputación de los costes de infraestructura de transporte

El Consejo estuvo discutiendo los problemas que plantea la proposición de Directiva referente a la imputación de los costes de infraestructura de transporte a ciertos vehículos utilitarios. Esta proposición se dirige a la adopción de una primera serie de medidas concernientes a la readecuación de los sistemas nacionales de tasas por el uso de vehículos utilitarios con vistas a facilitar la adopción ulterior de un sistema definitivo.

El Consejo tomó nota de la intención de la Comisión de presentarle, antes del 30 de septiembre próximo, determinados elementos suplementarios de apreciación referentes a su proposición y, particularmente, a la aplicación del principio de la territorialidad como base de esta imposición.

Al término del debate, el presidente de turno del Consejo destacó la voluntad de este órgano de definir, de aquí a finales de este mismo año, la posición de los ministros de Transportes de la materia en cuestión, con idea de poder transmitir esta posición al Consejo de Ministros de Economía y Finanzas, competente en materia de armonización fiscal.

Política ferroviaria de la Comunidad

El Consejo de Ministros, en la sesión antes referida, también quiso pronunciarse sobre la política ferroviaria que está aplicando la Comunidad europea.

Primeramente, el Consejo se refirió a sus conclusiones de fecha 15 y 16 de diciembre de 1986, en las que el Consejo estimó que es necesario que los ferrocarriles estén en medida de utilizar completamente las ventajas de sus sistemas, de contribuir apropiadamente al control del futuro desarrollo de los transportes en Europa, y de evitar la formación de cuellos de botella en los transportes, merced a una división del trabajo entre los transportistas, la cual tenga en cuenta las condiciones del mercado.

Analizadas estas importantes medidas, que deben ser tenidas en consideración a la hora de aplicar una política ferroviaria eficaz, el Consejo estima, además, que es necesario respetar los siguientes principios:

- los ferrocarriles profundizan su cooperación en todos los campos con vistas a presentar ofertas comunes y uniformes en el marco del futuro Mercado Interior, viéndose liberados, en tal sentido, de una determinada manera de pensar y de actuar que está centrada únicamente en la propia red de que dispone;
- los Estados miembros estimulan esta cooperación, eliminando a tal efecto las trabas técnicas que subsisten todavía en las fronteras.

El Consejo invita a la Comisión a que presente, antes de finales de 1988, un informe en el que se expongan las trabas y obstáculos todavía existentes a la realización de un Mercado Interior común de los ferrocarriles, principalmente en lo relativo a la cooperación transfronteriza de los ferrocarriles y a la duración de las paradas en las fronteras, así como también a la manera en que estas trabas pueden quedar eliminadas. A tal efecto, los Estados miembros y los ferrocarriles aportarán a la Comisión toda la ayuda necesaria.

El Consejo quiere que la Comisión prosiga, si es posible antes de finales de este año, con la puesta a punto de sus

proposiciones del año 1984, relativas al vínculo financiero existente entre ferrocarriles y Estado, teniendo en cuenta la decisión del Consejo de los días 15 y 16 de diciembre de 1984. Se trata sobre todo de un cálculo transparente de los costes de los ferrocarriles. También habría que examinar si la igualdad de oportunidades entre el rail y la carretera puede mejorarse, resultando que los Estados permitan, merced a una compatibilidad de los itinerarios y a esas tasas percibidas por la utilización de la red, que las sociedades de ferrocarriles nacionales, las sociedades de ferrocarriles de los países vecinos o de países terceros puedan efectuar transportes por rail contra una remuneración. Sobre este particular, habría que empezar por exigir a los ferrocarriles una compatibilidad de los itinerarios establecida en función de los recorridos. Y en lo concerniente al monto de las tasas percibidas por la utilización de la red, todos los usuarios deben ser tratados de la misma manera.

POLITICA EDUCATIVA

La dimensión europea en la educación.

La educación está tomando un auge sustancial en la Comunidad, a la vista de la necesidad de preparar a los jóvenes alumnos de las escuelas con vistas a su paso a la vida activa y al mundo laboral.

En efecto, hay que lamentar la enorme desocupación que existe actualmente entre los jóvenes, que muchas veces viene motivada por la falta de conocimientos y de preparación de estos jóvenes para desempeñar un trabajo en el mundo de la empresa.

En el número anterior de Europa/SUR se informó sobre el problema que se plantea precisamente en ese aspecto: educación-vida activa. Es interesante completar esta información por medio de una resolución del Consejo de Ministros, de finales del pasado mes de mayo, en la que se quiere reforzar la dimensión europea en la educación, poniendo en marcha una serie de medidas concertadas para el periodo 1988-1992. Esta resolución señala dos grandes apartados: OBJETIVOS y ACCION.

1) OBJETIVOS

Las medidas concertadas deben contribuir a:

- reforzar en los jóvenes el sentido de la identidad europea y hacerles comprender el valor de la civilización europea y de las bases sobre las que los pueblos europeos entienden, hoy día, fundamentar su desarrollo. Esto es, salvaguardar los principios de la democracia, de la justicia social y del respeto de los derechos del hombre (declaración de Copenhague, abril de 1978);
- preparar a los jóvenes a que participen en el desarrollo económico y social de la CEE y a hacer progresar concretamente la Unión Europea, tal y como señala el Acta Unica Europea;
- hacerles tomar consciencia de las ventajas que la CE representa como organización internacional, pero también de los desafíos que ello comporte al abrirseles un espacio económico y social ampliado;
- mejorar sus conocimientos de los aspectos históricos, culturales, económicos y sociales de la CE y de sus Estados miembros, y hacerles comprender el interés de la cooperación de los Estados miembros de la CE con otros países de Europa y del mundo.

II) ACCION

De conformidad con la decisión del Consejo Europeo relativo a una Europa de los ciudadanos -ver Europa/SUR nº 180, sección Política Educativa y en este mismo número-, conviene dar un nuevo impulso a la realización de esos objetivos, principalmente merced a una serie de medidas reforzadas, tanto a nivel nacional como a nivel comunitario.

A) A nivel de los Estados miembros

En los límites de sus propias políticas y estructuras en materia de educación, los Estados miembros habrán de esforzarse en poner en marcha las siguientes medidas:

Integración de la dimensión europea en los sistemas educativos:

- 1) Exponer en un documento sus políticas actuales con vistas a la integración de la dimensión europea en la educación y poner este documento a disposición de las escuelas y de los otros establecimientos de enseñanza;
- 2) Estimular las iniciativas importantes que se han tomado en todos los sectores de la educación con vistas a reforzar la dimensión europea en la educación.

Programas escolares y enseñanza

- 1) Incluir explícitamente la dimensión europea en los programas escolares de todas las disciplinas apropiadas, por ejemplo, en la enseñanza de la literatura y de las lenguas, de la historia, de la geografía, de las ciencias sociales, de la economía y de las disciplinas históricas.

Material pedagógico

- 1) Actuar de tal modo que el material pedagógico tenga en cuenta el objetivo común dirigido a promover la dimensión europea.

Formación de los enseñantes

- 1) Poner más el acento en la dimensión europea en la formación inicial y continua de los enseñantes, y las medidas citadas a continuación pueden contribuir a ello:
 - tener a disposición de los alumnos el material pedagógico adecuado;
 - el acceso a la documentación relativa a la CEE y a sus políticas;

- la difusión de informaciones de base sobre los sistemas educativos de los otros países miembros;
- la cooperación con establecimientos de formación de los enseñantes de otros Estados miembros, poniendo a punto programas comunes que prevean la movilidad de los estudiantes y profesores;
- la creación, en el marco de la formación continua, de actividades específicas con vistas a sensibilizar aún más a los enseñantes sobre la dimensión europea en la educación, teniéndoles al corriente de la evolución de la CE;
- la apertura a algunos enseñantes provenientes de otros países comunitarios de ciertas actividades de formación continua, con el objeto de así favorecer el proceso de integración.

Promoción de medidas dirigidas a estimular los contactos entre los alumnos y los enseñantes de países diferentes

Se trata de estimular, a todos los niveles, los contactos y los encuentros transfronterizos entre alumnos y enseñantes procedentes de diferentes Estados miembros con vistas a permitirles adquirir una experiencia concreta de la integración europea y de las realidades de la vida en otros países europeos. Mediante estos contactos se pueden mejorar los conocimientos lingüísticos así como también aprender otras culturas, y aspectos técnicos y científicos de otros países de la CE. Estas iniciativas afectarían al mayor número de jóvenes y de enseñantes.

También podrían participar los padres de los alumnos en la organización de esos encuentros, debiéndose proporcionar la información al respecto para que esos contactos resulten lo más fácil y eficaz posible. Igualmente, se examinarían las condiciones de estancias prolongadas de los alumnos en el extranjero.

Medidas complementarias

Con idea de dar un nuevo empuje, con la perspectiva del año 1992, al refuerzo de la imagen de la Europa de la educación, parece oportuno adoptar las siguientes medidas complementarias:

- organizar coloquios y seminarios sobre los medios eficaces de introducir la dimensión europea en la educación;
- promocionar iniciativas escolares y extraescolares, tales como el hermanamiento de escuelas y la creación de "clubs europeos"

- participación de las escuelas en las actividades organizadas en el marco del día de Europa (9 de mayo);
- intensificar la cooperación de los Estados miembros en el terreno del deporte en la escuela.

B) A nivel de la Comunidad

Para apoyar la acción de los Estados miembros e instaurar una cooperación eficaz en ese campo, la Comisión, asistida por un grupo de trabajo*, es invitada a poner en práctica una serie de actividades relacionadas con el mundo educativo.

En efecto, como primera idea la Comisión debe proceder a un intercambio de información sobre las concepciones y las medidas tomadas en los distintos Estados miembros, asegurando, así, el conocimiento de los resultados de la experiencia adquirida en todo los países comunitarios. En cuanto al material pedagógico, la Comisión debe elaborar una documentación de base que trate de la CE, comprendiendo a sus instituciones y objetivos, facilitar el intercambio de información, por disciplinas o grupos de disciplinas, sobre el material que pueda reforzar esa dimensión europea y sensibilizar más a los autores y editores de ese material pedagógico para que incluyan la dimensión europea en sus producciones.

Con relación a la formación de los enseñantes, la Comisión tendrá que utilizar el programa de estancias de estudios para especialistas en educación (programa ARION), con vistas a introducir la dimensión europea en la educación. Igualmente, habrá de hacer uso de las posibilidades que le ofrece el programa ERASMUS, también tendrá que apoyar la cooperación entre los establecimientos escolares para asegurar una formación inicial y una formación continua a los enseñantes de varios Estados miembros, en el marco de la preparación del material didáctico, de manera que se promueva la dimensión europea en la enseñanza. Otra actividad interesante, en este campo, a desarrollar por la Comisión es promover cada año, durante el período 1989-1992, la organización de una Universidad europea de verano para los enseñantes, y ello con el fin de permitirles intercambiar sus experiencias y de definir nuevos medios para mejorar la introducción de la dimensión europea en la formación de los enseñantes.

Como medidas específicas complementarias, la Comisión habrá de estimular la cooperación y los intercambios de puntos

(*) Este grupo estará compuesto por representantes de los Estados miembros que tengan una responsabilidad en materia de coordinación de cuestiones relativas a la dimensión europea. Se nombrará por la Comisión a propuesta del Estado miembro en cuestión.

de vista entre las instancias nacionales que tengan por misión activar los intercambios de alumnos y de profesores. La Comisión tendrá que promover la participación de las organizaciones no gubernamentales en la introducción de la dimensión europea en la educación, y también estudiará las posibilidades de reforzar esa dimensión utilizando medios audiovisuales a nivel europeo. Otra medida específica sería estimular la cooperación entre los Institutos y Centros de Investigación en materia educativa de los diferentes Estados miembros, a la vista de los resultados ya producidos por el Instituto Universitario Europeo de Florencia, del Colegio de Europa en Brujas y del Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht (Holanda) y de las Escuelas europeas.

El Consejo de Ministros de Educación de los Doce estiman que, en la fecha del 30 de junio de 1991, el Comité de la Educación estará en disposición de presentar un primer informe sobre el desarrollo de las acciones emprendidas a nivel de los Estados miembros y de la Comunidad con vistas a reforzar la dimensión europea en la enseñanza.

Europa/SUR-42

ACTOS LEGISLATIVOS

Política presupuestaria.

- ◆ Reglamento (CECA, CEE, Euratom), nr. 2049/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se modifica el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.
(D.O.C.E. L 185).
 - ◆ Decisión del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativa al sistema de recursos propios de la Comunidad.
(D.O.C.E. L 185).
 - ◆ Decisión del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativa a la disciplina presupuestaria.
(D.O.C.E. L 185).
-

Política Agrícola

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1858/88 de la Comisión, de 30 de junio de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 1058/77 relativo a las características de los aceites de oliva y de determinados productos que contienen aceite de oliva y por el que se modifica la nomenclatura del arancel aduanero común en lo que se refiere al aceite de oliva.
(D.O.C.E. L 166)
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1859/88 de la Comisión, de 30 de junio de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 3472/85 relativo a las modalidades de compra y de almacenamiento del aceite de oliva por los organismos de intervención.
(D.O.C.E. L 166).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1860/88 de la Comisión, de 30 de junio de 1988, por el que se establecen las normas especiales de comercialización en el sector del aceite de oliva y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 983/88 por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización del aceite de oliva que contenga sustancias indeseables.
(D.O.C.E. L 166).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1927/88 de la Comisión, de 30 de junio de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 1822/77 en lo que respecta a la percepción de la tasa de corresponsabilidad en el sector de la leche y de los productos lácteos durante la campaña lechera 1988/89.
(D.O.C.E. L 169).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 2050/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se modifica el Reglamento nr. 1883/78 relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el FEOGA, sección "Garantía".
(D.O.C.E. L 185).

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 2051/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a la concesión de una compensación financiera al Reino de España y Portugal como consecuencia de la depreciación de determinadas existencias de productos agrícolas. (D.O.C.E. L 185).
- ◆ Decisión de la Comisión, de 14 de junio de 1988, por la que se aprueba un programa específico de mejora de las estructuras españolas de comercialización de flotas y plantas vivas comunicado por el Reino de España de acuerdo con el Reglamento (CEE) nr. 355/77 del Consejo. (D.O.C.E. L 188).

Política Pesquera

- ◆ Informe especial nr. 3/88 del Tribunal de Cuentas sobre la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca en España y Portugal acompañado de las respuestas de la Comisión. (D.O.C.E. C 188).

Política Regional

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros. (D.O.C.E. L 185).

Política de Salud y Consumo

- ◆ Directiva del Consejo, de 22 de junio de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en el ámbito de los aromas que se utilizan en los productos alimenticios y de los materiales de base para su producción. (D.O.C.E. L 184).

Política Energética

- ◆ Dictamen de la Comisión, de 14 de junio de 1988, relativo a la central nuclear de Vandellós II (España). (D.O.C.E. L 188).

Política de Medio Ambiente

- ◆ Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la prevención de las agresiones al medio ambiente mediante acciones en los campos de la educación y la formación. (D.O.C.E. L 188).

Derecho de Sociedades

- ◆ Propuesta de décimosegunda Directiva del Consejo en materia de derecho de sociedades relativa a las sociedades de responsabilidad limitada con un único socio.
(D.O.C.E. C 137).
-

Cotización Ecu

19 de julio de 1988

Franco belga y fran-		Peseta española	137,818
co luxemburgués conv.	43,5149	Escudo portugués	168,861
Franco belga y fran-		Dólar USA	1,11548
co luxemburgués fin.	43,9806	Franco suizo	1,72397
Marco alemán	2,07870	Corona sueca	7,13796
Florín holandés	2,34452	Corona noruega	7,57801
Libra esterlina	0,660438	Dólar canadiense	1,34215
Corona danesa	7,91544	Chelín austriaco	14,6150
Franco francés	7,01246	Marco finlandés	4,93600
Lira italiana	1540,76	Yen japonés	149,419
Libra irlandesa	0,773135	Dólar australiano	1,39053
Dracma griego	166,820	Dólar neozelandés	1,69346

---0---

